



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, a cuyos efectos se publica el texto de la modificación:

I. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza, que queda redactado de la forma siguiente:

1. La cuota tributaria de la tasa regulada por esta Ordenanza será la resultante de la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Cuota fija (euros/abonado/trimestre): 15,65 euros.
- Bloque 1: De 0 a 15 m³, 0,7038 euros/m³/trimestre
- Bloque 2: De 16 a 25 m³, 0,9684 euros/m³/trimestre.
- Bloque 3: De 26 a 35 m³, 1,5894 euros/m³/trimestre.
- Bloque 4: Más de 35 m³, 1,9350 euros/m³/trimestre.
- Exceso 10% del volumen anual facturado al Ayuntamiento: 0,6422.
- Fugas: 0,7038 euros/m³/trimestre.

Aquellos usuarios que, habiendo tenido una fuga interior, puedan demostrar la misma mediante fotos y factura de reparación, podrán acogerse a la tarifa de fugas, pero en ningún caso durante dos trimestres consecutivos.

II. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 100,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez, siempre que no se dé de baja el servicio.

-Cuota fija (euros/abonado/trimestre): 4,69 euros.

-Cuota variable (euro/m³): 0,05 euros.

Huerta de Valdecarábanos, 8 de enero de 2019.-El Alcalde, Pedro M. García del Rincón Luján.

N.º I.-185